

## AUTORIZA ARRIENDO TEMPORAL DE VIVIENDA

RANCAGUA, 28 DIC. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5944

### VISTOS:

- 1.- La Solicitud de don **JOSUAR ANDRÉS PINO FLORES** para arrendar temporalmente su vivienda, obtenida con Subsidio Habitacional, ubicada en Calle [REDACTED] del Conjunto Habitacional [REDACTED] de la comuna de [REDACTED].
- 2.- Los antecedentes acompañados en carta dirigida a la Directora (S) de Serviu O'Higgins: Solicitud, inscripción de prohibición que rola a Fojas 2467, Nº 3795 del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua y entrevista personal de la profesional social del Departamento Jurídico.
- 3.- Que según Memorandum nº 680 de fecha 22 de diciembre de 2022, de la Jefa del Departamento Jurídico a la Directora (S) Regional de este Servicio, se solicita autorizar o rechazar la solicitud indicada en el Visto 1).
- 4.- Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República
- 5.- Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo

### CONSIDERANDO:

- a) La Providencia de la Directora (S) Regional, singularizada en Memorandum indicado en Visto 3) que autoriza el arriendo de la solicitud.
- b) La necesidad que toda autorización de Venta, Arriendo y Operación de Movilidad Habitacional sea autorizada mediante una Resolución fundada, cancelando y alzando hipotecas y prohibiciones.
- c) Que según el DS Nº 174, en su Título I, inciso 9 que prescribe "*Sólo en los casos debidamente justificados y por resolución fundada el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones*".
- d) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** a don **JOSUAR ANDRÉS PINO FLORES** domiciliado en Calle [REDACTED] del Conjunto Habitacional [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] RUI [REDACTED] para arrendar por un año su propiedad individualizada en el número 1) de los Vistos, a partir de la presente resolución, **obligándose a arrendar el inmueble a un beneficiario del Subsidio de arriendo vigente que deberá ser gestionado en la Sección de postulaciones de este Serviu.**
2. La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.
3. Notifíquese al Solicitante al domicilio indicado en el resuelvo 1) precedente.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**  
**DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS**

CRB/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SECCIÓN INMOBILIARIA
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADO JOSUAR PINO F [REDACTED]



Firmado por Daniela Soledad Boto Villalon Fecha firma: 28-12-2022 15:36:10



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 5944 Timbre: 8YCEFUHLULMA En:  
<http://vdoc.minvu.cl>